

ta entidad sino este, que es muy ligero porque ya se va á levantar la sesión.

El señor REINOSO.—Suplico á V. E. que mañana se sirva deferir á mi solicitud.

—S. E. puso en debate el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial en el proyecto sobre creación del distrito de Mánco-
ra en la provincia de Paita.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar.

El señor FERREYROS.—No hay número, Excmo. Señor.

El señor PRESIDENTE.—Se le-
vanta la sesión.

Eran las 6 y 35 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

47a. Sesión del martes 13 de octubre
de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senado-
res: Alvarez Calderón, Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Ba-
rreda, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lo-
rena, Luna, Menéndez, Peralta, Pra-
do y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó y fué a-
probada el acta de la anterior. Se
dió cuenta y se trató el siguiente
despacho:

Del señor Ministro de Gobierno:
Manifestando que ha pasado o-
portunamente á la Sociedad Geográ-
fica el oficio en el que se le pedia
informe acerca del proyecto que

anexa al distrito de Huacaña el pue-
blo de Huaycahuacho de la provin-
cia de Lucanas.

A sus antecedentes.

Comunicando que ha pasado al
Ministerio de Justicia el memorial
presentado por el oficial de la poli-
cía del Cuzco don Juan P. Enciso.

Con conocimiento del señor Lu-
na, al archivo.

Participando que en su despacho
no se ha recibido el proyecto de ley
que eleva el haber de los jueces de
Primera Instancia de la provincia de
Pasco, el que por su naturaleza co-
rresponde al Ministerio de Justicia.

A sus antecedentes.

Devolviendo el proyecto que a-
nexa el distrito de Chavín á la pro-
vincia de Huamalies.

A la Comisión de Demarcación
Territorial.

De cinco del señor Ministro de
Justicia, devolviendo con informe
los proyectos que siguen:

El que crea una plaza de escriba-
no del crimen adscrito al juzgado de
Primera Instancia de la provincia
de Lampa.

A la Comisión que pidió el infor-
me.

Del que eleva á Lp. 40 mensuales
el haber de los jueces de Primera
Instancia y del Agente Fiscal de la
provincia de Pasco.

A la Comisión que pidió el infor-
me.

El que vota Lp. 2,000 para la
construcción de una cárcel en Tar-
ma.

A la Comisión que pidió el infor-
me.

El que eleva á Lp. 30 mensuales
el haber de los jueces de Primera
Instancia de las capitales de departa-
miento y á Lp. 25 el de los jueces
de las capitales de provincia.

A la Comisión que pidió el infor-
me.

El que vota Lp. 300 para la cons-
trucción de una cárcel en la ciudad
de Lircay, provincia de Angaraes.

A la Comisión que pidió el infor-
me.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo informado el proyecto que vota Lp. 300 para hacer estudios, con el fin de dotar de agua potable al puerto de Chala.

A la Comisión que pidió el informe.

De siete del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión los proyectos que siguen:

El que da una nueva organización á la Secretaría privada de S. E. el Presidente de la República.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que manda reinscribir á don Antenor Herrera en el Escalafón General del Ejército, con la antigüedad de 31 de octubre de 1894.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

El que reconoce años de servicios al teniente de ejército, don José María Rambla.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

El que declara expedito á don Germán Amat y León, para optar el grado de bachiller en jurisprudencia.

A la Comisión de instrucción.

El que concede indulto al reo Arístides Moya del Barco.

A la Comisión de Justicia.

El que exonera de derechos, hasta la suma de Lp. 100, las máquinas y útiles para el alumbrado público de Ica.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que concede indulto al reo Francisco Baltazar.

A la Comisión de Justicia.

Del mismo, comunicando que esa honorable Cámara ha resuelto no insistir en su resolución, en el expediente de doña Rosa, doña Victoria y doña Rosaura Herrera y aceptar la modificación hecha por el Senado.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, solicitando la remisión de una copia del informe del

Ministerio de Fomento, en el proyecto que exonera de derechos á las vacunas, sueros y demás específicos que importa la Sociedad Nacional de Agricultura.

Remítase por Secretaría la copia que se solicita.

DICTAMENES

De las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en las observaciones del Ejecutivo á la ley que vota partida para prolongar y ensanchar la cañería de agua potable de Chachapoyas.

De la Principal de Guerra, en el proyecto que reconoce tiempo de servicios al teniente primero de la armada, don Julio Abel Raygada.

De la misma, en el proyecto de ascenso á la clase de coronel al teniente coronel don Gabriel Velarde Alvarez.

De la misma, en el proyecto que reconoce la clase de teniente coronel al sargento mayor don José Ramón Montani.

De la de Agricultura y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que exonera de contribución rústica á la provincia de Huanta y á la de Ayacucho, mientras no se extinga la plaga de la langosta.

De la Auxiliar de Presupuesto y de Gobierno, en el proyecto que eleva al rango de Administración Principal de Correos la subprincipal de Locumba, y

De la Comisión Principal de Presupuesto y de la de Obras Públicas, en el proyecto sobre construcción de una cárcel en Lircay, provincia de Angaraes.

Estos dictámenes pasaron á la orden del día.

Pasaron también á la orden del día los siguientes, que estaban en Mesa:

De la Comisión Auxiliar de Guerra, en la solicitud del coronel don Luis Llosa, pidiendo su reinscripción en el escalafón de disponibilidad.

De la de Higiene y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto sobre

reconstrucción de un lazareto en la ciudad de Ica.

De la de Justicia y Principal de Presupuesto, en el proyecto que subvenciona al Centro Universitario.

De la Principal de Presupuesto y de Gobierno en el proyecto que aumenta la dotación de gendarmes de la comisaría rural de Condebamba.

El dictamen de la Comisión de Premios, en la solicitud de doña Adelaida Pacheco viuda de Orihuela, quedó en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTO

De los señores Ruiz, Falconí y Arias Pozo, aumentando los haberes de los empleados de la Administración de Correos de Ayacucho.

Dispensado de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto.

SOLICITUDES

De don Francisco Gómez, empleado cesante del Senado, pidiendo el abono de los descuento que indica.

A la Comisión de Policía.

De don Arturo F. Alva, denunciando que el Prefecto de Ancachis, señor don Jorge Alvarez Sáez, optó el año 84, ante el escribano público señor Javier Ramírez, por la nacionalidad española, y que se solicite del Ministerio de Justicia testimonio de ese documento para que la Cámara dé el acuerdo que convenga.

A la Comisión de Constitución.

El señor DEL RIO: Esa solicitud, Excmo. señor, ha debido presentars al Gobierno; pero ya que se ha renitido á la Cámara, pido á VE. se sirva ordenar que se publique.

S. E. dispuso que se publicara.

PEDIDOS

El señor IRIGOYEN: A solicitud de los vecinos de Chanchamayo y en nombre de los señores Capelo y Santa María; pide á S. E. se oficie al señor Ministro de Fomento para que se sirva encomendar á uno de los ingenieros que tiene á su servicio, haga los estudios necesarios para dotar

de agua potable al pueblo de La Merced.

El señor EGO-AGUIRRE pide á S. E. dé preferencia en el debate al proyecto sobre concesión de tierras de montaña que está á la orden del día desde el 29 de Setiembre.

El señor LUNA pide que antes de pasarse el informe que ha pedido la Cámara de Diputados sobre el haber que disfruta el doctor Manuel Marcos Salazar, como Redactor del Diario de los Debates del Senado, y si se le han hecho los descuentos respectivos, se sirva S. E. disponer que se ponga en conocimiento de la Cámara ese informe.

El señor WARD M. A. pide que se oficie á la Cámara de Diputados para que se sirva despachar á la posible brevedad el proyecto que concede £ 3,000 á cada departamento para caminos, porque está paralizada la acción de los Representantes, á mérito de ese proyecto.

El señor CORONEL ZEGARRA dice que hace más de una semana que, por un incidente ocurrido en el Correo, han sido suspendidos quince empleados; que parecía natural que estos empleados fueran sometidos á juicio, á fin de que se esclarezcan los hechos y sean repuestos aquejados que no tuvieran responsabilidad ninguna; pero que nada de esto se ha hecho, no obstante de que se le ha aseverado que el Director tiene la conciencia de la inculpabilidad de estos empleados, entre los que se en cuentran algunos con largos años de servicios, y pide que, por secretaría, se oficie al señor Ministro de Gobierno, haciéndole presente estas consideraciones, para que se sirva informar sobre si se ha procedido á hacer las investigaciones del caso, ó lo que está pasando al respecto.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

S. E. indica á la Cámara que, estando al terminar la presente Legislatura ordinaria, debía procederse á nombrar la Comisión de Cómputo que debe ocuparse de determinar el

tercio que ha de vacar; y con este objeto propone á la Cámara, para formar dicha Comisión, á los honorables señores Luna, Capelo y Reinoso.

La H. Cámara aprobó la propuesta de S. E.

El señor GARCIA pide á S. E. se sirva consultar á la H. Cámara, para que resuelva si, como es costumbre, cuando está para terminar la Legislatura, se celebrarán sesiones en las mañanas ó en las noches, dedicadas únicamente á la discusión de asuntos locales, dejando las sesiones de las tardes para los asuntos de interés general.

S. E. después de justificar el pedido del H. señor García, propone á la Cámara que se celebren sesiones los martes, jueves y sábados en la noche.

El señor DEL RIO dice que bastaría con que las sesiones abrieran á las 2 de la tarde y se levantaran á las 7 de la noche.

S. E. reconociendo que sería lo mejor, manifiesta que ésto no sería realizable; sin embargo, cree que si los señores Representantes se comprometen á concurrir á las 3 de la tarde, bastaría para evitar las sesiones extraordinarias; y propone á la Cámara que desde mañana se abran las sesiones á las 3 de la tarde y se levanten á las 7; advirtiendo que se pasaría lista á esa hora y se publicaría los nombres de los que faltaran á ella.

Consultada al Cámara, aprobó la propuesta.

El señor CORONEL ZEGARRA pide que se señale hora para los asuntos locales.

El señor LUNA pide que, conforme al Reglamento, se señalen con anticipación los asuntos que deben ser discutidos.

S. E. ofreció atender ambos pedidos.

ORDEN DEL DIA

Subvención á las Sociedades de Beneficencia para que paguen los derechos de Aduana.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable normalizar la percepción de las rentas públicas, abrogando las disposiciones que facultan la liberación de derechos en favor de instituciones y sociedades y que no tienen limitación;

Que las prácticas establecidas al presente dan, en cierto modo, un derecho á los beneficios concedidos, que es preciso compensar en forma que satisfaga las necesidades que con aquellas concesiones se cubren en la actualidad; y

Que este fin se puede alcanzar otorgando, como donativo, una suma igual al promedio de las cantidades á que ha ascendido la liberación de derechos en el último cuatrenio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Todos los artículos destinados á las Sociedades de Beneficencia y otras instituciones que se despachen por las Aduanas de la República, adeudarán los derechos correspondientes, conforme á las tarifas vigentes.

Artículo 2º.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 6,000, que se distribuirán, como subvención anual, en esta forma: Lp. 5.000 á la Sociedad de Beneficencia de Lima; Lp. 200 á cada una de las sociedades del Callao y Arequipa, y Lp. 100 á cada una de las de Piura, Cajamarca, Trujillo, Ica, Puno y Cuzco.

Artículo 3º.—No podrá otorgarse por el Poder Ejecutivo liberación de derechos sobre artículos que no están considerados en esta condición en las leyes vigentes.

Dada, etc.

Lima, 20 de agosto de 1908.

(Firmado).—J. J. Reinoso.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Hacienda.
(En mayoría)

Señor:

El H. señor Reinoso ha presentado á la consideración del Congreso, el adjunto proyecto de ley por el que derogan las disposiciones vigentes que acuerdan ilimitada exoneración de derechos á los artículos que importan para su servicio las sociedades de Beneficencia y otras instituciones análogas, y consignando en el Presupuesto General de la República una suma fija con tal objeto.

Antes de emitir dictamen, creyó necesario oír la opinión ilustrativa del Gobierno, quien se manifiesta inclinado favorablemente á la aprobación del referido proyecto.

Vuestra Comisión juzga por su parte muy saludable y conveniente la adopción de esa medida que viene á poner término á una situación irregular con la ilimitada liberación de que hoy gozan los artículos que importan las instituciones de Beneficencia, estableciéndose en cambio una suma fija anual, q' el Ministerio de Fomento distribuirá equitativamente en proporción á las necesidades de cada sociedad, tomando para ello por base el promedio de las sumas aprovechadas por aquellas en el último cuatrenio.

Las Sociedades de Beneficencia no resultarán en manera alguna lesionadas en sus intereses con la aprobación del proyecto, desde que él no entraña otra cosa que la sustición de la subvención indirecta por la directa.

Estas consideraciones tiene en cuenta vuestra Comisión Principal de Hacienda para pediros la aprobación de los artículos 1º y 3º del proyecto, pidiendoos que, en armonía con el informe del Poder Ejecutivo, aprobéis, en lugar del artículo 2º, el siguiente, que os propone:

Art. 2º.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma

de seis mil libras anuales que se distribuirán por el Ministerio de Fomento entre las instituciones de Beneficencia, que hayan gozado de la franquicia á que esta ley se refiere, en proporción tal que equivalga al promedio de las sumas aprovechadas por esas instituciones en el último cuatrenio.

Os pide finalmente que aprobéis el siguiente artículo:

Art. 4º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 29 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—M. A. Ward.—J. J. Reinoso.

—

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Previo dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, ha pasado á estudio de la vuestra, el proyecto del H. señor Reinoso, por el que se derogan las disposiciones vigentes que facultan á las Sociedades de Beneficencia y otras análogas para despachar libres de derechos é ilimitadamente las mercaderías que importan, fijando, en cambio, con tal fin, Lp. 6,000 anuales en el Presupuesto General.

Por muy respetables que sean las instituciones de Beneficencia, y por muy dignos de apoyo que sean los establecimientos de caridad que sostienen, no es correcto que se graven los ingresos fiscales sin fijar su monto, y mucho menos la renta aduanera que constituye una de las principales fuentes de la riqueza pública.

Sin dejarse de atender al laudable propósito que entrañan las disposiciones anteriormente indicadas, q' no fué otro que el de contribuir con los fondos generales á facilitar á las Beneficencias la realización de sus filantrópicos fines, puede y debe fijarse en el Presupuesto General una suma tal que corresponda al benefi-

ocio de que esas instituciones disfrutan.

A tal fin se contrae el presente proyecto que vuestra Comisión apoya porque estima que consulta la mayor concreción y regularidad en el procedimiento, evitando la posibilidad de que se abusase de esa concesión con perjuicio positivo del Estado.

Reales consideraciones influyen en el ánimo de la Comisión Principal de Presupuesto para pediros que aprobéis las conclusiones formuladas por la Principal de Hacienda en el dictamen que antecede.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, á 5 de Octubre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.
—J. J. Reinoso.—Manuel Teófilo Luna.

Lima, 22 de Setiembre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Es conocida, hace años, la opinión del Ministerio de Hacienda, acerca de la franquicia de libre importación, otorgada por las leyes á algunas instituciones oficiales ó privadas; fué emitida en las memorias presentadas á las legislaturas de 1902 y 1903; y la experiencia hecha desde entonces, en vez de corregir, confirma los juicios vertidos en esos documentos.

Acoje, pues, el suscrito, el proyecto de ley que obliga á las Sociedades de Beneficencia á pagar derechos de Aduana, y les asegura, en cambio, una subvención fiscal.

Ese proyecto es un primer paso en el camino á una reacción que se impone para extirpar bochornosos abusos, mantener la exactitud de la estadística aduanera y destruir la competencia ilícita que se hace hoy en ciertos ramos del comercio; pero, aún así, aislada, la reforma propuesta es aceptable, porque servirá de provechoso ensayo para ir poco á poco á la innovación radical que día á día se reclama en el particular, por la conveniencia del fisco y por todos

los intereses lesionados con el sistema vigente.

Nuestra legislación peca de desprevenida en esta materia, acaso porque se ha visto claro que ninguna prevención es suficiente: en la República Argentina y en Chile, se exige que las mercaderías vengan consignadas á la corporación beneficiada, para que el Ministerio conceda el libre despacho en Aduana: en los Estados Unidos se requiere, además, comprobar que los artículos entran á la posesión de la institución peticionaria, afianzándose los derechos mientras la comprobación se produce; pero aparte de que estas formalidades previas, no resguardan del todo contra abusos de suyo fáciles, se comprende que entre nosotros constituirían trabas perjudiciales por lo embarazosas para los cuerpos á quienes se trata de proteger con la franquicia.

Sustituir la subvención indirecta de hoy con la subvención directa que se propone, es el partido más honesto y eficaz, por lo tanto.

En cuanto á la provisión de presupuesto para el subsidio, debe ser consignada en globo, desde que no es conocida con exactitud la verdadera importación de cada Beneficencia, y para que el Ministerio de Fomento pueda atenderlas á todas en la proporción en que le demanden auxilio.

Queda absuelto el informe que se sirvieron UU. SS., pedirme en la nota No. 208 de 3 del actual.

Dios guarde á UU. SS. HH.
(Firmado).—Germán Schreiber.

El señor PRESIDENTE: No estando conforme los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor REINOSO.—Habiendo suscrito yo los dictámenes que se acababa de leer y siendo autor del proyecto, queda éste sin valor, y debe poner V. E. en discusión el dictamen de las Comisiones respectivas.

El señor BARREDA.—Pido que se lea el dictamen en minoría que he tenido el honor de suscribir.

El señor ASPILLAGA.—Debo hacer notar que el dictamen de la Comisión de Presupuesto no tiene las firmas completas.

El señor PRESIDENTE.—Por eso quedó oportunamente en Mesa, H. señor, y no habiéndose completado las firmas, ha pasado á la orden del día.

El señor REINOSO.—Voy á explicar lo que ha ocurrido, Excmo. señor. Cuando ese dictamen se presentó, el H. señor Ward estaba enfermo y el H. señor Salcedo mandó decir que no vendría y que no firmaría el dictamen, por eso quedó en Mesa, como es costumbre, y después de 24 horas pasó á la orden del día hace más de una semana.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión Principal de Hacienda.

(En minoría)

Señor:

La ley sobre exoneración del pago de derechos de Aduana, promulgada el 27 de Setiembre de 1888, declaró libres de los impuestos establecidos por las tarifas aduaneras los aparatos y útiles que constituyen el material de las Compañías de Bomberos; los artículos destinados al uso y consumo de casas de sanidad y de huérfanos, dependientes de las Sociedades de Beneficencia Pública, reconocidas por el Gobierno; los ornamentos y vasos sagrados que importen las iglesias pobres para su uso exclusivo; los libros y útiles de enseñanza que introduzcan las universidades, colegios y escuelas nacionales; estas son las principales disposiciones de la expresada ley.

Derogadas que fueron por el proyecto materia de este dictamen, sólo quedarían exonerados del pago de derechos de Aduana los artículos enumerados en la ley de tarifas de 31 de Diciembre de 1888, y los que importan las empresas y compañías industriales que, por sus contratos con el Poder Ejecutivo, gocen de esta excepción. Así es que serían gravadas las Compañías de Bombe-

ros, que, salvo por las bombas para incendio, que son de libre introducción, tendrían que pagar derechos sobre todos los demás aparatos y útiles que constituyen su material; y también las universidades, colegios y escuelas nacionales, quedarían sujetas al pago de derechos aduaneros por los útiles de enseñanza que importen del extranjero. En cuanto á las Sociedades de Beneficencia, serían indemnizadas de la exención de que ahora gozan, recibiendo del Gobierno una subvención por el total de Lp. 6,000, que serían distribuidas entre todas esas instituciones.

En concepto de vuestra Comisión Principal de Hacienda en minoría, no es necesaria una medida tan radical como la que envuelve la aprobación del presente proyecto. Si como se afirma, hay actualmente abusos de la franquicia aduanera concedida á las instituciones humanitarias de beneficencia y de instrucción pública, no es remedio único á este mal la abolición de la franquicia, sino que también lo es su reglamentación.

El Ministerio de Hacienda, en uso de las atribuciones que le son propias, podía especificar para clase de las referidas instituciones, cuáles son los artículos comprendidos en la franquicia, y á la vez podrían dictar las disposiciones conducentes á cautelar el interés fiscal.

De esta manera quedaría restringida á sus justos límites la liberación de derechos que el legislador ha querido proteger y alentar instituciones tan meritorias como son las ya nombradas. Y en cuanto á las consideraciones que se hacen valer, referentes á la exactitud de la estadística, serían atendidas con sólo dar cumplimiento al artículo 3º de la citada ley de 27 de Setiembre de 1888, que dice: "Las Aduanas reconocerán y aforarán los artículos que, según la presente ley, se despachen libres de derechos y remitirán los datos sobre su importe á la respectiva oficina de Estadística."

Son estas las razones en que se apoya vuestra Comisión Principal de Hacienda en minoría para pediros:

1.^o—Ques desechéis el proyecto de ley materia de este dictamen; y

2.^o—Que recomendéis al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley de 27 de Setiembre de 1888.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, Octubre 6 de 1908.

(Firmado).—F. Barreda y Osma.

El señor FERREYROS.—Pido la palabra, Excmo. señor:

El señor PRESIDENTE.—La tiene SSA.

El señor FERREYROS.—Excmo. señor. Antes de entrar en materia, impugnando este proyecto en lo que se refiere, sobre todo, á la Beneficencia de Lima, cuyos intereses me están encomendados, debo protestar del informe del ex-Ministro de Hacienda, en donde hay frases de las cuales ha reclamado la Sociedad de Beneficencia de Lima, sobre todo aquella que se refiere á manejos sospechosos, y otras por el estilo. Yo creo que el señor Ministro ha debido cumplir mejor su deber persiguiendo los fraudes donde existían, y castigándolos, como debía hacerlo una autoridad superior.

Ahora, refiriéndome al proyecto en debate, debo manifestar que la Beneficencia de Lima es una institución que tiene sobre sus hombros la caridad bajo sus diferentes fases, ella no cuenta con el auxilio de nadie, lo contrario de lo que pasa en todos los países del mundo en donde se les auxilia por el Estado y se les proporciona todas las facilidades á que tiene derecho.

La Beneficencia de Lima maneja los siguientes establecimientos (leyó).

Los hospitales de hombres y de mujeres, de huérfanos, de incurables, de insanos que hacen entre todos un personal de dos mil quinientas personas que tiene diariamente que mantener, vestir y curar.

A más de todos estos establecimientos, tiene en Lima cuatro dispensarías con médicos y medicinas, para atender á todos los pobres de la ciudad.

La medida que propone el proyecto es que el Gobierno dé á la Beneficencia, como subvención, la cantidad que hoy importan los derechos que insinúa que se cobren. Pero esto, Excmo. señor, no puede tomarse en serio, porque las subvenciones del Gobierno no llegan nunca á la Beneficencia; actualmente le adeuda hasta la que debe entregar para el hospital de San Bartolomé, cuya administración le está encomendada, y haciendo grandes esfuerzos le está pagando algo de lo que le adeuda. También se le adeuda por la Municipalidad la partida correspondiente al ramo de "cisa", que es propiedad de la Beneficencia desde la época del coloniaje y ésta vá á pasar ahora por el doloroso trance de demandar á la Municipalidad de Lima.

No encuentra, pues, Excmo. señor, socorros en ninguna parte; además de esto, mañana llegarán las medicinas, llegarán los artículos que ahora se despachan libres de derechos, y tendrá que distraer de los fondos que destina á los servicios que le están encomendados, la cantidad necesaria para hacer despachar esos artículos y que quién sabe cuando le será reintegrada desde que las rentas fiscales siempre son escasas.

De manera, pues, que esta ley traerá por inmediata consecuencia la restricción del servicio de los hospitales, la supresión de las diferentes pensiones que actualmente se dá á algunas sociedades, como la "Olla de los Pobres", el "Asilo de la Infancia", y otras muchas por el estilo, q' importan más de mil libras al año y que no podrá sostener la Beneficencia. Se suspenderán, también, esas dispensarías á que me he referido, porque no es posible que la Sociedad importe por su cuenta y pagando derechos, las medicinas y

demás artículos, cuando no tiene cómo hacerlo. Ojalá pudiera, que con el mayor gusto atendería á todo; pero no es posible, porque las entradas de la Beneficencia ascienden á sesenta mil libras y los egresos son mucho mayores.

Esa medida podía tener resultados y la aceptarían las Beneficencias de la República, si se estableciera: primero, que la subvención se dé estimando en ocho mil libras los derechos de Aduana,—y esto es poco todavía—; y, segundo, que se abriera una cuenta corriente á las Beneficencias en el Ministerio de Hacienda, hasta llegar á esa cantidad, que será el maximum que las Beneficencias podrán pedir en el año. El año pasado se ha importado por valor de 11,954 libras esterlinas, en estos artículos, en su mayor parte medicinas.

En trigo, arroz, manteca se importan de cinco á seis mil libras esterlinas; con esto se atiende á todas las necesidades de los enfermos y de los pobres, y esta suma puede llegar hasta ocho mil libras; pero esto no vá á significar que la Beneficencia tome esas ocho mil libras, porque abierta su cuenta en el Ministerio de Hacienda tomaría hasta ese maximum en derechos y nada más que eso, y así estaría segura de que se le pague esa subvención y no tendría que pasar por las dificultades que hoy atraviesa.

Por lo demás, el proyecto, en lo que se refiere á las demás instituciones, no me sugiere nada que decir, porque, repito, yo no impugno al proyecto, sino en lo que atañe á la Sociedad de Beneficencia de Lima.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Siento mucho que el H. señor Ferreyros, como Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Lima se haya servido expresar el sentimiento que le ha causado el informe del señor Ministro de Hacienda, y que haya tomado esas palabras como hirientes á la Sociedad de Beneficen-

cia, tan respetable por muchos conceptos; pero yo creo que si se medita en los términos del informe del señor Ministro de Hacienda, se verá que no pueden afectar en lo menor á la Sociedad de Beneficencia de Lima, ni á ninguna otra sociedad. Dice el informe, si no recuerdo mal, que este es “el primer paso dado para entrar en una serie de reformas, que tenderá á extinguir abusos bochornosos”. Se refiere, pues, á todos los despachos libres de derechos que se verifican apoyados por una ley ó simplemente por una resolución suprema, y de los cuales no sólo aprovecha la Sociedad de Beneficencia de Lima, sino una multitud de instituciones.

Hecha esta salvedad, creo q' queda libre de toda inculpabilidad el ex-Ministro de Hacienda, y que también deja á salvo de cualquiera sospecha á la respetable Sociedad de Beneficencia de Lima.

Yo siento mucho no estar de acuerdo con lo que acaba de argüir el H. señor Ferreyros. El H. señor Ferreyros nos ha hecho la historia de la Beneficencia de Lima. Yo, Excmo. señor, como el que más, respeto y venero á la Sociedad de Beneficencia, y deseo como el que más su mantenimiento y su progreso, porque veo que no hay ninguna manifestación más grande de los afectos humanos, que la caridad. Pruebas dadas tengo de ello, abogando siempre porque se subvencione á diversas beneficencias en la forma más amplia. Precisamente el proyecto que está en debate tiende á asegurar á las Sociedades de Beneficencia, la percepción de un beneficio que se les otorgó por una ley especial; pero, Excmo. señor, así como es mi deseo que esto se regularice, lo es también honrada y patrióticamente que esto tenga un límite racional, que esto se normalice y que á la sombra de estas franquicias no vayamos á términos que puedan dañar los intereses nacionales. Hago estas ligeras consideraciones fun-

dado en los datos estadísticos, en los datos oficiales. Los despachos libres de derechos que se han verificado por todas las beneficencias de la República en los últimos años, arrojan estas cifras, tomadas oficialmente de la sección de estadística de la Aduana del Callao. En el año de 1903, ascendió el importe, por avalúo, de los artículos despachados libre de derechos para las Beneficencias del Perú, á la suma de (leyó) Lp. 10,004 en 1903; de 11,863, en 1904; de 12,322 en 1905; de 12,870, en 1906; y de Lp. 18,599, en 1907.

¿Es concebible, Excmo. señor, que en el espacio de un sólo año se hayan incrementado las importaciones libres de derechos, para las Beneficencias del Perú, en un 50 por ciento? ¿Es posible suponer que los servicios exigidos por la caridad hubieran crecido en esa proporción durante un año? No, Excmo. señor, y me propongo demostrarlo en el curso de esta peroración. Eso no es verosímil, ni es concebible, ni es verdadero. El hecho es otro, y procede de lo siguiente: Habiendo yo ocurrido á la Aduana del Callao, para obtener datos respecto de las importaciones hechas por la Beneficencia de ese puerto, obtuve una relación de diversos artículos, entre los cuales figuran 200,000 kilogramos de trigo; y habiendo pedido á la Beneficencia la razón de los artículos que más ó menos necesita para su consumo anualmente, su señor director me remitió una lista de facturas de diversos productos, entre los cuales hay medicinas, víveres, ropas, etc., etc., y una provisión de 300,000 kilos al año, es decir, casi una tonelada de trigo diaria.

Estas cantidades me alarmaron y me llamaron la atención, como es natural, y preguntando yo ¿cómo era posible que se consumiera tantísimo trigo por la Beneficencia del Callao, que tiene apenas dos hospitales á su cargo?, se me dijo entonces que no era el trigo lo que se consumía, sino

que por el valor de los derechos que obtenían los introductores del trigo se proveía á la adquisición de harina, manteca, etc.; quiere decir que los derechos fiscales no eran exonerados por los artículos de consumo, sino que eran una verdadera provisión de fondos para la adquisición de otros artículos.

El señor PERALTA (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor REINOSO (continuando) Me he ocupado de todas las beneficencias en general, y ahora voy á enumerarlas en particular, dando lectura á los siguientes datos (leyó).

Estos datos arrojan para el crecimiento de las importaciones la enorme desproporción de 50 por ciento de un solo año á otro, de 1906 á 1907.

Para estas franquicias no hay limitación alguna, ni es posible que la haya; el Gobierno atiende las solicitudes de las Beneficencias sin examen previo, porque confía en su honorabilidad y en que todas esas solicitudes representan verdaderas necesidades.

Yo soy el primero que abogo porque esas necesidades sean satisfechas, y porque la exoneración ó protección de parte del Estado corresponda verdaderamente á llenar ese objeto, y para eso es mi proyecto, que tiende sólo á que todas esas franquicias tengan un límite, para el cual he tomado como promedio el de la suma de todas esas importaciones en los últimos cuatro años, para deducir una subvención directa á las beneficencias, que alcanza, según los datos estadísticos que se me han suministrado, á la suma de cinco mil y pico de libras; pero he alargado esa suma agregándole un 15 por ciento más por incremento probable en esas importaciones, y por eso he propuesto y el Gobierno ha aceptado la suma de seis mil libras. Y hay que tener en cuenta que el promedio de esa suma, no se puede considerar en absoluto, como que re-

presenta el 40 por ciento del valor de las importaciones, porque hay muchos artículos gravados con 25, con 20 y con 10 por ciento, y otros que están señalados como libres en el arancel.

La desconfianza que alega el H. señor Ferreyros, de que esta suma no se pague, me parece que no debe ni mencionarse, pues no obstante de que he oído decir muchas veces que aunque se fijen las partidas en el Presupuesto, el Gobierno no las cumplirá, el H. señor Ferreyros nos acaba de dar la clave que resolverá este asunto, porque nos dice que se llevará una cuenta corriente en el Ministerio de Hacienda. Perfectamente: ese es el camino, porque la suma se votará en el Presupuesto General. El Gobierno, al reglamentar esta ley, establecerá la forma de atender á las Beneficencias.

Ahora pregunto yo, ¿qué daño envuelve esto para las Beneficencias? Ellas han aprovechado de una suma que equivale á cinco mil libras, pues en vez de eso se les va á dar seis mil libras. Con esa suma pagan los derechos ó lo invierten en las necesidades más urgentes que tengan; quiere decir que en vez de tener una subvención indirecta, van á tener una subvención directa.

Las beneficencias no pierden nada, no pueden estar quejosas de esta ley, desde que se les dá dinero en efectivo en vez de papel que antes se les daba. El H. señor Ferreyros nos hace la cuenta de que el Gobierno le adeuda á la Sociedad de Beneficencia varias partidas; ignoro los motivos que tendrá para no haber pagado esas deudas. Dice, también, que la Municipalidad le debe; pero no podemos nosotros entrar á tratar ese punto, porque no tenemos cuentas con las municipalidades, allá las Beneficencias sabrán hacer efectivos sus créditos, pero para que se vea que estas franquicias no tienen límites, basta pasar la vista por el último decreto expedido hace unos quin-

ce días, liberando de derechos varios artículos para las Sociedades de Beneficencia, y entre ellos un armónium, altares, artículos para el culto, etc., etc. Menciono el armónium porque me parece que éste no es un objeto de caridad, me parece que esto no es artículo de beneficencia; quizá si será para alguna capilla de la Beneficencia, pero ¿no es cierto que éste no es un artículo de consumo para los hospitales y casas de misericordia? Y por este camino, no haciendo objeción jamás el Gobierno, como no lo hace nunca á las Sociedades de Beneficencia, llevamos términos de irnos hasta lo inconcebible.

Establecida, pues, la obligación de dar una subvención directa á las Beneficencias en vez de la indirecta de que ha estado gozando, no veo inconveniente para que se apruebe el proyecto que tiende á dar el primer paso, como dice el Gobierno, en la labor de regularizar la exacta percepción de las rentas fiscales y el mejoramiento de la estadística que, por más que diga el H. señor Barrreda, no puede tener aplicación, si los derechos no se pagan, porque en mi larga práctica he visto que los artículos para las instituciones no se examinan en las aduanas con la minuciosidad requerida; porque no hay objeto de hacerlo; si resultaran algunas diferencias, no se tocaría la campana del escándalo para hacer acusaciones ni abrir juicios de investigación. De otro lado, estando las órdenes de liberación expedidas para determinados bultos con sus marcas y números especiales, no hay razón para acusar contenidos diferentes, si los hubiera. De manera, pues, que la estadística no puede llenar sus fines en esa forma; mientras que en esta otra sí los llenará y se regularizará; y además de esto se comenzará una serie de reformas.

Estos son todos los beneficios que va á traer el proyecto que se debate, que no va á causar ningún daño á las Beneficencias. El prejuicio de

que el Gobierno no paga, en principio no se puede mencionar, porque en ese caso tanto valdría no hacer presupuesto si el Gobierno no habría de cumplirlo.

Por estas razones yo creo, Excmo. señor, que no habría inconveniente en aprobar el proyecto.

El señor PERALTA.—Excmo. señor: Antes de tomar parte en el debate é impugnar el proyecto del señor Reinoso, pido á V.E. que se sirva ordenar al señor Secretario, dar lectura á un memorial que envía á la Cámara la Sociedad de Beneficencia del Callao.

El señor SECRETARIO (leyó).

Excmo. señor:

Santiago Greig, Director de la Sociedad de Beneficencia del Callao; en su nombre y legal representación ante V.E. respetuosamente expongo: Que se ha presentado á esa H. Cámara, por el H. Senador señor Juan José Reinoso, un proyecto de ley, disponiendo que las Sociedades de Beneficencia, así como otras instituciones que despachan libres de derechos los artículos que importan, satisfagan los que les corresponden, y, votando, al propio tiempo la suma de Lp. 6,000 en el Presupuesto General de la República, para subvencionar á las primeras: de cuya cantidad se destinan Lp. 200 á la Beneficencia del Callao.

Es evidente, Excmo. señor, que el proyecto aludido no se basa en un estudio completo de la estadística de importaciones realizadas por las Sociedades á que se refiere, por lo menos en lo que concierne á la del Callao; pues de otro modo no se explicaría satisfactoriamente, dado el espíritu que debe atribuirse, la limitación de los medios que ejercita para llenar su objeto.

Porque es de creer, Excmo. señor, que la tendencia del proyecto sea compensar razonablemente á las instituciones de beneficencia la pérdida del goce de liberación de derechos; y si este es su propósito, seguramente no ha de cumplirse para la socie-

dad de que hablo, porque, dado el desarrollo actual de su ramo de importaciones, la suma que se le asigna por aquella pérdida no llega al 12 por ciento de ella. Estimándolo así, me dirijo á V.E., y por su elevado órgano á esa H. Cámara, solicitando la modificación de aquel proyecto por las razones que paso á exponer.

Que la suma de Lp. 200 apenas excede á la décima parte de la cifra á que llega el valor de los derechos fiscales que hoy deja de abonar esta sociedad, es tema muy fácil de demostración.

En efecto, Excmo. señor, al amparo de la liberación de tales derechos, esta Beneficencia ha concluído por realizar todas sus adquisiciones en el extranjero, pudiendo afirmarse que al presente, fuera de los artículos de primera necesidad, como la carne y el pan, no toma del mercado propio sino aquello que por constituir la compra al por menor no alcanzan á figurar en la razón de sus pedidos á otras plazas; por manera, pues, que la cifra de sus importaciones hoy se eleva á un valor respetable. Así, refiriéndome al año último, el valor de los derechos liberados, se puede estimar en Lp. 1.843,471, apreciando en un 40 por ciento el promedio de ellos, según el cálculo más prudencial, como se servirá V.E. verlo con el debido detalle, en el cuadro que para su mayor ilustración me es honroso acompañar.

Ahora bien; si para fijar equitativamente la asignación á esta Beneficencia, se tomara por base el promedio de derechos enunciado, podría afirmarse. Excmo. señor, que la suma de Lp. 200, destinada á la Beneficencia del Callao, constituiría una compensación del beneficio de liberación de derechos que hoy va á perder? No, Excmo. señor; y el considerarlo así redundaría tanto en daño de esta Sociedad y sería tan contrario á su derecho, como ageno á los principios de rectitud y justicia que informan las decisiones de ese alto

Cuerpo. Considere VE que esa cifra de Lp. 1,843,471 representativa hoy de los derechos que la institución habría de satisfacer al Fisco, no es definitiva; que ella ha de elevarse á medida que su desenvolvimiento natural se realice, y juzgue VE. el grave trastorno económico que importa esta desproporción entre el positivo beneficio que se pierde y la compensación ilusoria que se recibe, para una Sociedad que, contando con limitadísimos recursos para hacer frente á los múltiples deberes de su ministerio, se vé impelida incesantemente á ensanchar su esfera de acción humanitaria para conformarse con las exigentes necesidades que la asistencia pública crea á cada paso.

Ni es posible contar siquiera con la perspectiva de un resarcimiento futuro, debido al favor del Gobierno si se considera como debe considerarse, que es la prelación de las necesidades del Estado, la que hoy determina el proyecto del H. señor Reinoso.

A las consideraciones anteriores debe agregarse, Excmo. señor, que en la actualidad el estado económico de esta Beneficencia, es por demás angustioso. Hoy mismo, excellentísimo señor, se estudia en el seno de ella un proyecto para arbitrar nuevos recursos con el fin de salvar una crisis que se avecina, originada del incremento de su población hospitalaria, el encarecimiento de la vida actual y la escasez de sus rentas; circunstancias en que viene á sorprender el proyecto del H. señor Reinoso que, en último análisis, importa tanto como obligarla á desembolsar anualmente al rededor de Lp. 1,600 en el extraordinario servicio de derechos de Aduana.

Estas consideraciones, Excmo. señor, alientan á la Sociedad que represento á solicitar del H. Senado, con esperanza de éxito que descansa en su no desmentida justificación, se modifique el proyecto memorado en el sentido de que vote en el Pre-

supuesto de la República, una suma tal que permita atender á esta Beneficencia con la subvención que presente el monto de los derechos que hoy debería abonar por los artículos que importa.

Esta solicitud, que en su concepto se halla dentro de los límites de la equidad, espera sea tomada en consideración por la H. Cámara, al discutir el proyecto que la motiva; y para el efecto, ruego á VE., se sirva disponer se le dé el trámite más conducente á tal objeto.

La Sociedad que represento espera confiada de la alta justificación de VE., y del H. Senado, la más acertada solución de este asunto, al que se halla vinculado su porvenir económico.

Callao, á 28 de agosto de 1908.

Excmo. señor:

Santiago Greig.

El señor REINOSO (refiriéndose al documento leído por el señor Secretario).—No se nos entregó; pero como se acaba de ver por la lectura que ha hecho el señor Secretario, este memorial era fundado en el proyecto primitivo, en el cual se le asigna, realmente, por equivocación, una suma muy pequeña á la Sociedad de Beneficencia del Callao; pero modificado el proyecto en el sentido insinuado por el Gobierno y aceptado por las comisiones, parece que la Beneficencia del Callao resultará favorecida ó agraciada en lo que le corresponde en justicia; pero en la proporción en que ha estado gozando en años anteriores.

El señor PERALTA.—Excmo. señor: Sin desconocer el fin laudable que persigue el H. señor Reinoso, autor del proyecto en debate, me adhiero en todas sus partes á los conceptos emitidos por el H. Senador por Huánuco, en defensa de los intereses de la institución que representa, y estimo necesario tomar en consideración las razones aducidas en el Memorial que acaba de leerse.

Por él se verá que el H. señor Reinoso, en su vehemente deseo de cautelar mejor las rentas fiscales, incurre en un error sustancial, consignando en su proyecto una cantidad inapropiada para compensar á la Beneficencia del Callao el importe de los derechos fiscales que representan los diversos artículos destinados al servicio de los establecimientos que sostiene.

El señor Director de esa institución pone de manifiesto en su memorial que la suma de Lp. 200 que le asigna el proyecto del H. señor Reinoso, apenas alcanzaría á cubrir la décima parte de los derechos con que se pretende gravar las medicinas y demás artículos cuya provisión se obtiene del extranjero.

Bien se comprende, Excmo. señor, que no se ha tomado en cuenta la situación á que se reduciría á la Beneficencia del Callao si el proyecto en debate fuese aprobado; esa institución, que tiene á su cargo dos hospitales, un departamento de maternidad, otro para tuberculosos, un asilo de huérfanos, en los cuales se dá asistencia por término medio á 450 personas, y sostiene, además, una Escuela Taller, donde existen matriculados 600 alumnos, de los que concurren más ó menos 400, á los que se les suministra alimento en la mañana; esa institución se vería, pues, en la imposibilidad de continuar ejerciendo la misión caritativa que su reglamento le encomienda, porque las rentas con que hoy cuenta no serían suficientes si tuviera que destinar una gran parte de éllas al pago de derechos de Aduana por los artículos que se consumen en sus establecimientos.

Ante una situación semejante, puede asegurarse que la Beneficencia del Callao cedería gustosa la administración que hoy tiene á su cargo, si la ley ó su reglamento se lo permitiera; y si el H. señor Reinoso no lo tomara como reticencia de mi parte, yo sería capaz de invitar á SSa. para que, tomando como ba-

se la subvención que su proyecto dedica para el pago de derechos de Aduana, se hiciera cargo de la Administración y entonces se convencería del error en que se incurre con el más sano propósito.

En mérito de las consideraciones expuestas y de las que sirven de fundamento al Director de la Beneficencia en el memorial que ya conoce el Senado, solicito que se tomen en cuenta al resolver el proyecto en debate.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: El señor Peralta parte de un principio falso, fundándose en el memorial de la Beneficencia del Callao que tiene por base el proyecto primitivo, que ha sido modificado por el Ejecutivo y por las comisiones que han dictaminado en él.

En virtud de esto, la Beneficencia del Callao, no recibirá doscientas libras, Excmo. señor; recibirá la parte proporcional á los productos aprovechados en el cuatrienio último. Quiere decir, que habiendo la Beneficencia del Callao aprovechado al rededor de 1,300 libras por término medio, esas mil trescientas libras le serán entregadas por el Ministerio de Fomento; no hay daño ninguno, Excmo. señor, ni hay necesidad por esto de que yo me encargue de la administración de la Beneficencia del Callao, cosa imposible y atingencia que no conduce á nada en este asunto.

La Beneficencia del Callao, vá á quedar en las mismas condiciones que las otras Beneficencias, que van á recibir en efectivo lo que antes se les daba en concesiones de derechos. Me parece que en esto no hay perjuicio, ni motivo para dejar el puesto y entregarlo á un senador. Nós, Excmo. señor. Por otra parte, yo no he dicho que el señor director de la Beneficencia del Callao me hubiese manifestado que el producto de los derechos del trigo lo empleaban en otra cosa; nós, Excmo. Sr.; no he dudado, ni podía dudar de la honora-

bilidad reconocida de mi estimado amigo el señor Santiago Greig.

Dije sí que un alto empleado de la Beneficencia del Callao, me explicó ese fenómeno, porque no me daba cuenta que la Beneficencia del Callao emplease cerca de una tonelada diaria de trigo. Con una tonelada de trigo, convertida en harina, se hacen 20,000 panes, y yo no me explicaba que se pudiera consumir 20,000 panes en un día; pero repito, un alto empleado de la Beneficencia me explicó el asunto, diciéndome que con esos derechos se compraban otras cosas. No he hablado yo al respecto con el director, y no creo que esto sea motivo para que se pueda formular duda acerca de su honorabilidad; pero este es el hecho, porque el hecho está aquí en las cifras. A la Beneficencia del Callao, se le ha concedido una liberación de derechos por esa cantidad de trigo. De manera, pues, que ahora de lo que se trata es de regularizar estas cosas; que cada Beneficencia perciba lo que en justicia le corresponde y en armonía con lo que ha aprovechado en años anteriores, porque en esto no hay daño alguno ni hay motivo para quejas ni para atribuir intención que no sea recta, completamente recta.

El señor BARREDA.—Excmo. señor. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede SSa. hacer uso de ella.

El señor BARREDA.—La Comisión está de acuerdo en cuanto á reconocer la necesidad de tomar medidas que impidan en adelante cualquier abuso que pueda cometerse ó se haya cometido de la ley de exoneración de derechos de 1888. En lo que difieren sus miembros, es en el procedimiento que convenga adoptar. El dictamen de mayoría está por la abolición de la mencionada ley; el de minoría; que he tenido el honor de suscribir, propone la reglamentación de ella.

En contra de la existencia de dicha ley se ha sostenido que uno de

sus defectos es la ilimitación de la cifra acordada á cada institución para la liberación de derechos; pero la ilimitación es una consecuencia natural de la fuerza de las cosas. Si en 1888 se hubiera fijado una suma como límite á esas liberaciones, suma que entonces hubiera parecido equitativa, claro es que en estos veinte años, con el desarrollo que han tomado la Beneficencia de Lima y la del Callao, esa suma habría sido insuficiente y en la fecha esas instituciones estarían gravándose con los derechos aduaneros. No es, pues, esta una razón que merezca la importancia que se le ha dado.

Tampoco admito la referente á la estadística, porque la ley, á este respecto, es bien terminante; he citado el artículo que dice: las aduanas reconocerán..... (leyó).

Desde luego, sobre la estadística nos estamos basando para la discusión que en este momento tiene lugar; son datos estadísticos los que el H. señor Reinoso acaba de leer; lo que puede alegarse es que no se cumple debidamente este artículo de la ley, pero esta no es una razón para que la ley se derogue.

Nos hemos fijado hasta ahora sólo en las Sociedades de Beneficencia y se ha pasado por alto á las Compañías de Bomberos, que son instituciones humanitarias y en alto grado meritorias; no nos hemos fijado en la exoneración que concede el artículo octavo de la ley, á los libros y útiles de enseñanza que introduzcan las Universidades, Colegios y Escuelas Nacionales; y yo pregunto, ¿las Universidades, Colegios y Escuelas nacionales van á pagar derechos sobre los útiles de enseñanza que introduzcan? Asimismo están exonerados por la ley, los ornamentos y vasos sagrados que introduzcan las iglesias pobres; y si no obstante la existencia de esta ley, vienen siempre aquí proyectos de resoluciones legislativas, que nunca se rechazan, pidiendo exoneración de artículos para el culto; si se aprueba el pro-

yecto en debate, esas solicitudes vendrán más á menudo.

Sin duda se cree que esta ley de 27 de Setiembre de 1888, promulgada por nuestro distinguido colega el señor Aspíllaga, que exime del pago de impuestos aduaneros los aparatos y material de las compañías de bomberos, etc (leyó).

Se cree, sin duda, que es una ley en extremo liberal que nos priva de rentas, que es excesiva en sus concesiones; yo la juzgo extremadamente restringida y llegó á formarme esta idea por medio de la comparación con la legislación de otros países. Veamos lo que pasa en los Estados Unidos (leyó).

Se nos puede decir que los Estados Unidos son un país rico y que puede darse este lujo; pues busquemos otros á los que no se pueda hacer esas observaciones. La dependencia de las Filipinas, que aunque tiene un presupuesto de doble suma que el Perú tiene, también, doble población, y no tiene un comercio tan importante como el nuestro, es un país más pobre que el Perú. Allí se establece (leyó).

Esta legislación lleva el sello civilizador de los Estados Unidos y tiene por objeto proteger todas las instituciones que de alguna manera contribuyen á elevar el nivel moral ó intelectual de una sociedad.

En el Canadá se ha copiado casi literalmente la disposición aduanera de los Estados Unidos, y termina con estas palabras (leyó).

Aquí también se concede una amplia liberación y al mismo tiempo se ordena su reglamentación.

En la Confederación Australiana y en la República Argentina se dispone lo siguiente (leyó).

Podría ocuparme de Cuba y de España, en donde hay disposiciones muy útiles al caso. La exoneración de derechos no es, pues, muy amplia en la ley del 88; la costumbre la ha ampliado á los casos que ha citado el H. señor Reinoso, pero eso no prueba la necesidad de la deroga-

gatoria de la ley, como lo vengo sosteniendo en el dictamen de minoría sino su reglamentación, porque si se han importado para la Beneficencia del Callao doscientos mil kilos de trigo, yo preguntaría ¿en virtud de qué artículo de la ley se ha hecho esa importación?; porque la ley dice: "los artículos destinados al uso y consumo de las casas de sanidad y de huérfanos", pero en estas casas no se consume trigo sino pan. Podría decirse que harina, pero tampoco consumen harina, porque la harina todavía hay que convertirla en pan. Una reglamentación, pues, diría si es el caso de conceder la franquicia al trigo; y así sería en muchos otros artículos que pueden ser materia de la objeción á que se ha referido el señor Reinoso en la lista de despachos tan recargada que nos ha leído.

Creo, pues, que estas son las principales razones que tenía que exponer en contestación á las que ha dado el señor Reinoso, sin que sea válida tampoco la referente á la estadística, porque no hay razón para que no se lleve una estadística exacta, como se lleva en todos los países, á pesar de tener establecida para ciertas instituciones la liberación de derechos. Y así como las instituciones de Beneficencia en otras partes gozan de esta franquicia, aquí también las Sociedades de Beneficencia de Lima y del Callao y demás de la República, han tenido siempre la más amplia protección del Estado, á tal punto que en 1867 dió el Congreso una ley que exoneraba á las Beneficencias del pago de todas las contribuciones establecidas en la República; y si no subsistió esa ley fué porque un Congreso posterior anuló los actos del de 1867. Hasta ahí se ha llevado la protección de las Sociedades de Beneficencia. No me parece que se deba dar una ley basándose en que, á pesar de que se estableciera una reglamentación rigurosa, ni aún acá se podrían evitar los abusos que pu-

diera cometerse por las instituciones de Beneficencia, humanitarias y de enseñanza. Creo que esto sería llevar la suspicacia demasiado lejos, é ir más allá de lo que se necesita para desterrar el mal que se señala.

Por esta razón, Excmo. señor, lo que yo pido es exclusivamente la reglamentación de la ley del año 1888, no su derogatoria.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: El honorable señor Barreda desea que sólo se reglamente los despachos libres. Tal vez Ssa. no ha puesto atención en el texto del proyecto, en que hay un artículo que establece que el Poder Ejecutivo no podrá disponer el despacho libre, sino de aquellos artículos que lo son, en virtud de la ley; y en virtud de esa ley no se perjudican las instituciones á que se ha dignado referirse el H. señor Barreda. Voy á demostrarlo; pero de eso, séame á demostrarlo; pero antes de eso, séame permitido hacer alguna atingencia sobre la exactitud de la estadística.

El H. señor Barreda nos decía, con razón, que, debiendo evaluarse y reconocerse los artículos despachados libres de derechos, la estadística llenaría su objeto; pero no es así, Excmo. señor. Mi experiencia me autoriza para declararlo de una manera paladina: el avalúo se hace, pero para ello se atiende á la enumeración en las pólizas respectivas; pero el reconocimiento no se verifica, de manera que no hay control, como se llama hoy, absolutamente. La estadística, pues, no llenará sino uno de sus objetos, porque ninguno de los empleados de Aduana se toma el trabajo de reconocer veinte ó cuarenta bultos de medicinas q' son declarados libres de derechos para las Beneficencias, sabiendo que no van á producir nada al Fisco. El empleado llena sus funciones, únicamente, para los efectos de la estadística, por la apreciación que ya está hecha, pero no re-

conoce nada, ni es posible que se haga un examen minucioso como se hace con aquellos artículos que van á devengar derechos, los cuales hay que reconocer y verificar la conformidad de lo que viene con lo que está consignado en las pólizas.

Esa parte, pues, de la estadística, está descartada.

Pasando ahora, al crecimiento que realmente es notable y que nos lleva por un camino que no tiene límites, basta considerar estas cifras, (leyó).

Este crecimiento paulatino se viene repitiendo en todas las Beneficencias. En la de Mollendo comenzó (leyó) por Lp. 87, en 1903, alcanzando estas cifras: Lp. 87, en 1904; Lp. 134, en 1905; Lp. 205, en 1906, y Lp. 460 en 1907.

Es decir, vá en una progresión geométrica. Yo no sé cómo se detendría; no sé qué reglamentación sería iastante para establecer el control, para establecer el límite, porque no hay poder, no hay autoridad que establezca ese límite.

Respecto á las instituciones, hay que tener en cuenta, refiriéndose á los bomberos, por ejemplo, que la ley establece la liberación de derechos para las bombas, para los carros, para las mangueras, para las hachas, para los cabos que sirven para atarse y descolgarse. ¿Qué más quieren los bomberos? Ese es todo su material. Pues quieren algo más, Excmo. señor, y yo he presenciado este caso. Decía una orden suprema: Despáchese libre de derechos por la Aduana del Callao los cajones con tal y tal marca, que contienen artículos para la compañía de bomberos X. El vista, que no fuí yo, preguntó al interesado: qué contienen esos cajones?—Señor, contiene paño, para los bomberos, para los uniformes....

—Vamos á verlos, dijo el vista.

—Pero, ¿por qué se vá usted á molestar, le replicaron, si están libres de derechos?

No obstante esto se abrieron los bultos y se encontró que contenían casimires de éstos (señalando su vestido de color plomo claro) y de los que todos mis HH. compañeros llevan encima. Este abuso es el que se trata de detener, á eso es á lo que se trata de poner coto, pero sin dañar á las instituciones que gozan de beneficios establecidos por las leyes.

Las otras instituciones á que se ha referido el H. señor Barreda, están garantizadas por las leyes, porque los libros son libres de derechos, los instrumentos científicos apenas pagan como derecho el 10 por ciento, y los artículos para el servicio del altar, son libres de derechos por ministerio de la ley, de manera que el Gobierno podrá decretar la liberación en cualquier momento; como estos, hay muchos otros artículos que en las tarifas se consideran libres, pero que no deben liberarse por resolución suprema, invadiendo las atribuciones del Congreso; y á eso tiende el artículo tercero del proyecto.

El H. señor Barreda, combatiendo el proyecto, ha puesto el dedo en la llaga, al tratar del trigo. El trigo no es artículo de consumo para las Beneficencias, y, sin embargo, ya se ha visto que lo introducen en grandes cantidades, pues aquí tengo los datos de despacho y á cada paso se encuentran cifras de miles de kilos de trigo introducidos por las Beneficencias.

Pues bien, Excmo. señor, dice el H. señor Barreda, que el trigo no debe liberarse de derechos; y yo digo que sí, que se dé á las Beneficencias el dinero, el equivalente de esos derechos para que compren el pan, en vez de darles liberación por el trigo. Yo no quiero que se meñe nada á las Beneficencias, no deseo que se les perjudique en lo menor, pero sí que se normalice la situación creada con motivo de la liberación de derechos á los artículos que introducen.

Las Sociedades de Beneficencia, como todas las instituciones docentes, merecen la más alta protección del Estado; y para mí esa protección se traduce en darles en efectivo lo que habían de percibir como liberación de derechos.

Como decía antes, Excmo. señor, al derogar esa ley de 1888 no hay daño para esas instituciones, desde que los instrumentos y demás son libres por ministerio de la ley y la cuestión está nada más que en sustituir una subvención indirecta por una directa; este es todo el meollo del asunto y creo que no hay inconveniente en aprobarlo, si no se tiene el prejuicio de que el objeto de este proyecto sea perjudicar á estas instituciones. No, Excmo. señor, no puede estar en mi ánimo, y quiero que todos los señores Representantes tengan esa convicción, perjudicar en lo menor á esas instituciones, pues al contrario sostengo que ellas deben recibir lo que les corresponde, en virtud de derechos adquiridos por concesiones hechas en años anteriores.

Ahora que la suma de las importaciones vaya en crecimiento, es muy natural, y es comprensible que este crecimiento vaya en progreso paulatino; pero no se me hará comprender que de un año á otro importe ese crecimiento un 50 por ciento. Pues para atender á ese crecimiento me he puesto en el caso, y aún cuando hoy el promedio de los derechos es de cinco mil libras, me ha parecido muy previsor votar seis mil libras; dentro de uno ó dos años, si se vé que esa suma no basta, el Congreso aumentará la subvención conforme al crecimiento de las necesidades de las Sociedades de Beneficencia. El proyecto no se va á petrificar ni á eternizar: se verá en aquellos términos si la partida no alcanza, y entonces el Ministerio de Fomento pedirá que se aumente. De modo que las razones aducidas en contra del proyecto vie-

nen á demostrar la necesidad de sancionarlo.

El señor PERALTA.—Debo simplemente hacer una aclaración respecto del trigo que se despacha libre de derechos para la Beneficencia del Callao. Sabido es, Excmo. señor, que ni por el puerto del Callao ni por ningún otro del litoral, se introduce harina del extranjero, y que la provisión de ese artículo se hace contratando su elaboración con una empresa molinera, que se encarga de despachar la cantidad de trigo suficiente para convertirla en la harina necesaria para el consumo en los establecimientos de la institución.

El Callao tiene una población hospitalaria de alguna consideración, según he manifestado hace pocos instantes, y no creo equivocarme al afirmar que excede de 1,000 personas el número de los que en la actualidad reciben auxilio de la Beneficencia; siendo esto así, no hay razón atendible que justifique la alarma que manifiesta el H. señor Reinoso al ocuparse de la liberación de derechos sobre 200,000 kilos de trigo autorizada por el Gobierno; debe suponer SSa. que la provisión de pan tiene que ser proporcionada á las necesidades que es indispensable satisfacer.

El señor PRADO.—En muy pocas palabras voy á dejar constancia de mi voto en contra del proyecto en debate: la Sociedad de Beneficencia, Excmo. señor, desempeña la más alta función humanitaria; y los que, como yo, tenemos el honor de formar parte de ella, estamos convencidos de todo el empeño, de todo el interés, de todo el celo con que trata de cumplir su verdadero ministerio y de la magnitud del auxilio que presta á la clase desvalida; y podemos contemplar al mismo tiempo la deficiencia de los medios y de los recursos con que cuenta para atender á las múltiples y crecientes necesidades de esa clase desvalida. Hoy más que nunca, Excmo. señor,

que las exigencias de la higiene y la terapéutica obligan á las Sociedades de Beneficencia á hacer los mayores esfuerzos, los más extraordinarios sacrificios para ponerse en condiciones más ó menos satisfactorias de atender á estos servicios de higiene y de curación en sus casas, sus asilos, hospitales, etc.; hoy que esas Sociedades de Beneficencia, en vez de contar con rentas y recursos holgados, se encuentran afligidas por la deficiencia de sus medios en relación con sus múltiples obligaciones, no es posible, Excmo. señor, que el Congreso, en vez de procurar dárles amplia protección y coadyuvar á sus altísimos fines humanitarios, entrase el desarrollo de esas Sociedades al servicio de la clase desvalida, y que, en vez de dispensarles generosa protección, les cause el grave daño que indudablemente les significa el proyecto en debate.

Las Sociedades de Beneficencia, Excmo. señor, tanto por la exigencia, repito, de los servicios á que atiende, como por la necesidad de hacerlo con la mayor economía y eficacia posibles, procuran, Excmo. señor, obtener, en las condiciones más ventajosas, los artículos necesarios para atender á sus casas, á sus asilos, así como las medicinas é instrumentos, etc., que necesita para sus servicios hospitalarios, de manera que no debe extrañar al señor Reinoso, que el valor de la importación de esta clase de artículos haya aumentado últimamente, porque cabalmente está tratando, en especial la Beneficencia de Lima, de hacer grandes transformaciones y mejoras en sus servicios, entre otros el de sus dispensarios de asistencia pública, boticas, etc., y hasta servicios muy perfeccionados de higiene en sus establecimientos de asistencia de los niños desvalidos y enfermos, con el propósito de que se haga de la manera más satisfactoria y económica posible. Y de aquí que hayan aumentado los pedidos muy considerablemente que se hacen al ex-

tranjero de aquellos artículos necesarios para sus servicios. En esas condiciones, pues, no es absolutamente de sorprender que la liberación de los derechos vaya aumentando en esa proporción geométrica á que se ha referido el H. señor Reinoso, y que, al contrario, ello debería ser materia de íntima satisfacción, porque indica que hay aún más eficacia en los servicios que prestan esas sociedades humanitarias que están remediando con mayor provecho la situación afligida y desgraciada de las clases menesterosas. Por tanto, pues, el incremento de esa liberación de derechos no debe despertar sino profunda simpatía, porque ello indica que se está atendiendo mejor á la alta función humanitaria, que satisfacen las Sociedades de Beneficencia.

En cambio, Excmo. señor, ¿qué es lo que se persigue en el proyecto? ¿Que las sociedades se detengan en esa marcha?; ¿que en vez de aumentar la importación de esos artículos que se introducen en alivio y en protección á las clases desgraciadas, limite los servicios que proporciona?; ¿que importe menos mercaderías, que importe menos medicinas, que los compre en la plaza á mayor costo, que no implante nuevos servicios, con menos materiales; que no establezca mejoras en la asistencia de los niños y de los enfermos? Nó, Excmo. señor. El Estado no puede mirar este asunto con un interés de lucro, ni puede considerar que de esa manera favorece á las grandes necesidades públicas, que remedian las Sociedades de Beneficencia.

Dice el H. señor Reinoso que las Sociedades de Beneficencia no sufrirán perjuicio porque se consignará una partida más ó menos semejante, en el Presupuesto Fiscal, cuya proporción se tomará del promedio del último cuatrienio. Nó, Excmo. señor; el hecho mismo de que el último año haya tenido la importación de los artículos libera-

dos para el servicio de las Beneficencias la progresión que ha sorprendido al H. señor Reinoso, demuestra que ese cálculo no puede servir de límite, que es insuficiente para las necesidades crecientes de las Sociedades de Beneficencia.

Se dice que el Estado atenderá á las Sociedades de Beneficencia en la forma de subvenciones. Pero, Excmo. señor, ¿cómo es posible que no se mire este asunto con la realidad de los hechos de los cuales tenemos cabal conocimiento? Será lo mismo para las Sociedades de Beneficencia contar con la liberación de sus artículos en la forma concedida por la ley, que tener un crédito á una partida del presupuesto del Fisco, cuando sabemos que éste adeuda á las Sociedades de Beneficencia, fuertes cantidades de dinero cuyo pago no pueden obtener? ¿Y si se dice que en el fondo ambas cosas son iguales, por qué se quiere establecer una nueva forma que, sin duda, tiene que causar entorpecimientos y dificultades á las Sociedades de Beneficencia? Yo no creo, exceilentísimo señor, que en el hecho se obtenga semejante resultado, si no que, en la práctica, lo único que se conseguirá será lo siguiente: que las Sociedades de Beneficencia se vean en la dolorosa situación de tener que reducir los servicios que hoy prestan, servicios nobilísimos, servicios altamente humanitarios; y, entonces, en lugar de atender á las exigencias crecientes del aumento de la población, del aumento de las enfermedades, del aumento de los flagelos públicos y al mismo tiempo de las exigencias de la higiene y de la terapéutica modernas, que hoy son completamente distintas á ahora diez ó quince años, se causa un grave daño á los intereses de las clases desvalidas, en busca de un provecho muy mezquino para el Fisco?

¿Cuál es, en suma, la única razón que apoya el proyecto que se discute? Como muy bien ha dicho el

H. señor Barreda, la razón es el temor al abuso, pero el abuso, Excmo. señor, se evita con una buena reglamentación, el abuso es materia de fiscalización y vigilancia de los que están obligados á desempeñar fielmente sus puestos y cargos públicos. Yo no acepto lo que acaba de escuchar la Cámara, que porque se trata de artículos liberados por la ley no sean debidamente reconocidos y revisados por los empleados de Aduana, que tienen la obligación de hacerlo; y menos acepto que, invocando ese abuso, que invocando la falta de cumplimiento de los empleados de la Aduana, é invocando la falta de estadística que debe haber en todas nuestras Aduanas y en todo buen servicio público, se quiera dar una ley que directamente afecta servicios tan respetables como los de las Sociedades de Beneficencia. Yo no creo, Excmo. señor, que pueda absolutamente ser este el criterio que determine al Senado en un asunto que tanto interesa y compromete la suerte de la clase más afligida del país. (Aplausos).

El señor REINOSO.—Creo haber demostrado que, en vez de recibir las Beneficencias como uno, van á recibir como dos; pero, para explicar perfectamente este asunto ruego á V. E. que se sirva pasar á sesión secreta.

El señor PRESIDENTE.—Mañana tendremos, H. señor, sesión secreta. Es la hora avanzada y se levanta la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

48a. Sesión del miércoles 14 de octubre de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abre la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Alvarez Calderón, Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coro-

nel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto que aumenta el haber del Tesorero Fiscal del Callao.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, participando que ha pedido informe al Cuerpo de Ingenieros de Minas, sobre el pedido del honorable señor Coronel Zegarra para que se dé preferente atención en los estudios que se hacen en Sechura á la perforación de pozos artesianos en dicho lugar.

Con conocimiento del señor Coronel Zerraga, al archivo. Comunicando que con el fin de satisfacer el pedido del señor Coronel Zegarra, se ha telegrafiado al Proyecto de Piura, para que en el día se atienda á la vacunación de los habitantes del distrito de Tambo Grande y á la asistencia de los enfermos.

Con conocimiento del mismo señor, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que aumenta en Lp. 1,000 la partida del Presupuesto General destinada al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, á solicitud del H. señor Orbegozo, el